

# GACETA ESPAÑOLA.

SEVILLA DOMINGO 4 DE MAYO DE 1823.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Murcia 26 de Abril.*

Se han publicado aqui las noticias siguientes:

El apostado de Alcira con fecha de hoy me dice lo siguiente: «A las cuatro de ayer tarde nos han cogido prisioneros á cuatro ó cinco milicianos que habian salido á quitarles una porcion de raciones; lo cual, despues de verificarlo, volvió mas fuerza de los facciosos y quitó á los nuestros las raciones y los dichos prisioneros: esto ha sido á las inmediaciones de Algemesi. Anoche ha llegado á esta el comandante general Miranda, y está en este momento toda la tropa en movimiento: creemos que de hoy á mañana tendremos un dia de gloria. Valencia continúa su defensa con teson. El coronel del regimiento de España, que fue herido por los facciosos, se halla espirando.

Se avisa por otro conducto que la guarnicion de Valencia ha hecho una salida, y ha hecho 100 prisioneros, y ha clavado los dos obuses.

«Lo que comunico á V. para su inteligencia, segun el encargo que me han hecho los apostados. Dios guarde á V. muchos años. Alcoy 21 de Abril de 1823, á las cuatro de la tarde. = Jorge Gisbert.»

Lo que comunico al público para su inteligencia, como igualmente lo haré de cuantas noticias reciba. = El alcalde 1.º constitucional Agustin Braco.

Gobierno superior político. = El comisionado en Játiva Don Francisco Paula de Hoyos con fecha 22 del actual á las 8 de la noche me dice lo siguiente:

Por el Sr. gefe político de esta provincia se me acaba de facilitar una nota, que á la letra es como sigue:

«Por un confidente que tengo entre los facciosos acabo de saber en este momento, que los beneméritos defensores de Valencia hicieron ayer una salida de la plaza, batiendo al enemigo hasta Rusafa, Patrais y Monte Olivete; se apoderaron de un cañon, y recogieron forrages para la caballería. Tambien ha llegado á Alcira otro paisano que salió el sábado de Teruel, y trae la noticia de que el viernes 18 se pidieron en dicha capital raciones para 2200 infantes y 300 caballos procedentes de Daroca que vienen en auxilio de Valencia.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su satisfaccion y la de ese benemérito vecindario; advirtiéndole á V. S. que de resultas de la expresada salida los facciosos han retirado la mayor parte de sus fuerzas á Masagrel y Abalat de Tarragoll, que es por la parte de Murviedro; y asimismo parte de nuestra columna ha avanzado á Algemesi distante una legua de Alcira. La llegada de la division de Milans se confirma de nuevo: de consiguiente esta orda fanática de hijos espúrios de la madre Patria muy en breve va á dejar de existir.

Es cuanto por hoy ocurre que decir á V. S. digno de ser creído. Dios guarde á V. S. muchos años. S. Felipe 22 á las 8 de su noche y Abril de 1823.

Lo que no pierdo momento en dar á la prensa para la debida publicidad é inteligencia de este benemérito vecindario. Murcia 24 de Abril de 1823. = Pedro Chacon.

El comisionado en Játiva D. Francisco Paula de Hoyos con fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

«A consecuencia del movimiento que hizo ayer nuestra columna hácia Algemesi y otros puntos, con objeto de reconocer el campo del enemigo, lo ha hecho este hoy avanzando una columna de crecido número á la villa de Sueca, distante dos horas de Alcira, sin duda con el fin de saquear aquella, pues que seguramente padecen bastante escasez. En los referidos movimientos de una y otra columna no se ha disparado un tiro.

«En los dias de ayer y hoy se han interceptado por nuestras tropas 43 carros cargados de trigo que bajaban de la Mancha, é iban á entrar en el pais invadido por los facciosos: hasta ahora ignoramos las medidas que adoptaran las autoridades acerca del particular.

«No puedo expresar ninguna otra cosa en mi parte que merezca la atencion de V. S., y si solo que cada vez se continúa mas la noticia de la próxima llegada de las tropas de Aragon y Cataluña.

«Doy á V. S. el parte por la noche, por ser cuando lo recibe de varios puntos el Sr. gefe político de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. S. Felipe de Játiva 23 de Abril de 1823. = Francisco de Hoyos.

«Lo que no pierdo momento en dar á la prensa para la debida publicidad é inteligencia de este benemérito vecindario. = Pedro Chacon.

El capitán D. Francisco Paula de Hoyos, comisionado por mí en Játiva, me dice con fecha 24 del actual lo siguiente:

La diputacion provincial de Valencia desde Alcira dice hoy al Sr. gefe superior político de esta provincia lo siguiente:

«En este acto acaba de llegar un pliego que mandamos á Teruel, y nos ha traído un pliego de Hernandez, en el que dice con fecha 21 que al dia siguiente salia para Valencia el batallon del Infante D. Antonio, Oviedo y 50 caballos de Villaviciosa; y ademas una columna de voluntarios de aquella provincia. Valencia sigue bien: hoy se oye mucho cañon.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia; manifestándole al propio tiempo que muy en breve se deberán medir nuestras bayonetas con las de los facciosos, aunque estos no quieran: pues se van á tomar medidas energicas, segun me informan, con respecto á la milicia voluntaria de esta provincia y pueblos de Alcira, á fin de atacarlos en union de la columna, ó al menos oponerse al paso del Júcar caso que lo intenten. De todo lo que dare á V. S. un exacto conocimiento á medida que se me vayan suministrando las oportunas noticias.

Aunque en mi oficio de anoche dije á V. S. que no habia habido tiro en el movimiento de nuestra columna y los facciosos, debo advertir á V. S. que por parte de hoy de Alcira se sabe que los facciosos llegaron á Sueca y Cuilera; y que los milicianos de Gandía y Oliva, que estaban en Riola, les hicieron fuego, matándoles un lancero, sin que por nuestra parte hubiese otra desgracia que la de un miliciano de Gandía herido: mas habiendo acudido á dicho punto una parte de nuestra columna hizo retirar al enemigo á los pueblos de Soliana y Almusafes, permaneciendo nuestra tropa en dicho pueblo de Riola.

Esto es lo único que por hoy puedo decir á V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. S. Felipe de Játiva 24 de la noche de Abril de 1823.

Lo que doy al publico para su conocimiento. = Pedro Chacon.

El dia 16 del corriente naufragaron en la playa del castillo de S. Pedro mas allá del cabo de Gata 10 buques captores procedentes de Almería, Málaga y Cataluña: de los 41 hombres que se salvaron, los mas salieron heridos en la cabeza y varias partes del cuerpo. El mar ha arrojado á la orilla un cadaver y muchos efectos de madera.

Despues se ha sabido haber arrojado el mar seis cadaveres, y que en puntos inaccesibles de la costa se divisaban otros fluyendo sobre el agua.

— De un dia para otro se esperan 1500 fusiles, 500 morteros para armar y uniformar la milicia activa y la compaña de cazadores constitucionales.

*Madrid 28 de Abril.*

Estado mayor del tercer ejército de operaciones. — Cuartel

general de Madrid 27 de Abril de 1823. — Orden general.

Art. 1.º Se reconocerá por ayudante de campo del brigadier D. Antonio Burriel, al teniente de la M. A. de Trujillo Don Francisco Romero.

Art. 2.º El general en jefe ha visto con mucho sentimiento que no obstante lo mandado en la orden general del ejército, con relacion á que los cuerpos no tengan almacenes, depósitos de armas ni vestuarios, pues que el soldado debe tener todas sus prendas puestas en la mochila, no se ha dado cumplimiento, habiendo dejado los cuerpos procedentes del Pardo muchos efectos abandonados.

Art. 3.º S. E. previene á los Sres. generales de division y gefes de brigada el puntual cumplimiento de la orden expresada en el artículo anterior, y no permitirá que se dé bagage alguno con este objeto á ningun cuerpo de los de su mando.

Art. 4.º Todos los soldados que pasen al hospital llevarán su mochila y armamento, y el Sr. intendente del ejército dispondrá el que haya una sala destinada con el objeto de recoger aquellos efectos cuando el soldado se presente con la baja, y entregárselos cuando se les dé de alta.

Art. 5.º Los batallones de Cuenca y Mallorca saldrán de esta plaza mañana á las ocho de ella, sin dejar un solo individuo, siendo responsables los gefes del menor disimulo en esta parte.

Art. 6.º El general en jefe pasará revista á estos batallones fuera de la puerta de S. Fernando y sobre el camino de Fuen-carral á las 9.

Art. 7.º Los gefes entregarán en aquel acto al gefe del E. M. un estado de fuerza, llevando los capitanes el que por ordenanza deben presentar en toda formacion.

Art. 8.º Todos los soldados, tanto veteranos como quintos, se presentarán con su armamento y vestuario completo, llevando la mochila bien colocada á la espalda, con 40 cartuchos en la cartuchera y dos piedras de reserva.

Art. 9.º Esta tropa comerá sus ranchos antes de marchar, y los soldados á quien corresponda en cada compañía llevarán sus ollas bien colocadas sobre las mochilas.

Art. 10.º Estos batallones se acantonarán en los puntos adonde les destine el Sr. comandante general de la primera division.

Art. 11.º Antes de marchar estos batallones entregarán sus cuarteles.

Art. 12.º El batallon ligero núm. 16, que estaba destinado para su organizacion para la ciudad de Cuenca, marchará pasado mañana á establecerse en Manzanares; y antes de su salida el gefe de E. M. le destinará como plazas efectivas todos los soldados útiles que de diferentes cuerpos se hallan en depósito, pasando los inútiles á la compañía de inválidos, quedando en consecuencia disuelto el depósito. — El segundo ayudante gefe interino de E. M. Bruno Gomez.

#### *Idem 29.*

Estado mayor del tercer ejército de operaciones — Cuartel general de Madrid 28 de Abril de 1823. — Orden general.

Art. 1.º Se reconocerán por primer ayudante de campo del Excmo. Sr. general en jefe al primer comandante de tropas ligeras D. Fernando Rubin de Celis, y por ayudantes de campo á los coroneles D. Felipe Bros, D. Ignacio Hacha y D. Domingo Mateos, al teniente coronel D. Pedro Nogues, y á los capitanes D. Francisco Palacios y D. Felix Combé, y á los tenientes D. Ramon Casulá y D. Josef Vidal; á las inmediatas órdenes de S. E. los tenientes coroneles D. Vicente Dasler y Don Josef Mena, á los capitanes D. Miguel Porcel y D. Manuel de Zayas, á los tenientes D. Antonio Carballido y D. Agustin Miró, y al subteniente D. Benito Tuñon, y por ayudante de órdenes del E. M. de este ejército al subteniente D. Rafael Humara.

2.º Ningun sargento, cabo ó soldado del ejército llevará el capote por las mangas ni sin doblar.

3.º El gefe de E. M. nombrará patrullas que arresten á los que contravengan á esta orden, y el general en jefe hará el debido cargo á sus gefes.

4.º El general en jefe ha notado que en algunos cuerpos no se cuida de la limpieza de la ropa y correage del soldado, y encarga á los señores generales de division y gefes de brigada zelen que las revistas de policia se pasen con toda la exactitud detallada en la ordenanza.

5.º No obstante á que en virtud de Real orden publicada en el ejército deben haberse retirado todos los militares empleados fuera de los cuerpos en comisiones pasivas, el general en jefe ve con escándalo que no lo han verificado muchos que acaso han ol-

vidado las leyes sagradas del honor y del deber que tanto distinguen al militar español, y manda que el día 15 del próximo mes de Mayo se proceda al reemplazo de todos los que hallándose en este distrito no lo hayan verificado, y este reemplazo se hará provisional con arreglo á lo prevenido por la ley orgánica para el ejército. El segundo ayudante general gefe interino del E. M. Bruno Gomez.

— Seguimos lo mismo, esto es, en dudas sobre las posiciones de los enemigos: hay quien dice que muy pronto entrarán en Madrid: otros no creen que lleguen hasta el día 10, y otros aun lo dilatan hasta el 16.

Hoy se ha publicado aquí la declaracion de guerra á la Francia con todas las solemnidades de costumbre. No es para describirse el entusiasmo que en este acto han manifestado los habitantes de Madrid: por todas partes resonaban repetidas voces de viva la Nacion, viva la Constitucion, viva el Rey constitucional, vivan las Cortes; ni la proximidad del peligro, ni la incertidumbre de un funesto porvenir han podido contener á los madrileños en expresar los nobles sentimientos que los animan en favor del régimen actual, que pérfidos enemigos pretenden echar por tierra.

*Sevilla 3 de Mayo.*

### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (DON JOAQUIN).

*Sesion del dia 5.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la siguiente proposicion del Sr. Zulueta: «Habien-do motivos suficientes para creer que no se ha recibido en ninguna parte el decreto de las Cortes de 21 de Marzo último para la eleccion de individuos de la junta directiva del Crédito público, pido á las Cortes que hagan al Gobierno las prevenciones correspondientes para que se asegure de la ejecucion de dicho decreto.»

A solicitud del Gobierno se concedió permiso al Sr. diputado D. Ramon Luis de Escovedo para que evacue un informe que se le pide en un expediente que pende de la secretaría de Hacienda.

Se leyó un oficio del Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia, en el que acompañaba la partida de bautismo del señor D. Henrique María &c., hijo de los Sres. infantes de España D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota de Borbon. Las Cortes quedaron enteradas, y la mandaron archivar.

A la comision primera de Hacienda se mandaron pasar un expediente remitido por la contaduría general de Hacienda sobre establecimiento de una pagaduría; otro, promovido por el administrador de correos de S. Crispin en la isla de Cuba para que se le conceda la jubilacion con el sueldo que se expresaba, y otro remitido por el Gobierno acerca de la solicitud de D. Francisco María Barrier, fabricante de la Coruña, evacuando el informe que se pidió por su conducto á la direccion general de aduanas.

La comision de Agricultura, en vista de una exposicion del ayuntamiento de Zafra, consultando si debía repartirse una dehesa que se le concedió en 1448 por los motivos que expresaba, opinaba que debía repartirse. Aprobado.

La comision primera de Legislacion, en vista de una solicitud de Doña Ana Ortiz, casada en segundas nupcias, vecina de Baza, pidiendo que se le permitiese continuar en la tutoría de un hijo menor que tenia de su primer matrimonio; opinaba que no debía accederse á ella. Aprobado.

La misma opinaba que debía declararse no haber lugar á deliberar sobre la solicitud del marques de la Torre, vecino de Murcia, relativa á que se determinase si estaba comprendida en la ley de vinculaciones una casa de campo que poseia, la cual estaba hipotecada para el derecho de lanzas: la comision se fundaba en que este caso estaba determinado por la ley de 27 de Setiembre de 1820. Aprobado.

Se leyeron por segunda vez las proposiciones siguientes:

Una del Sr. Rico proponiendo varias bases para la dotacion del clero. No se admitió á discusion por 60 votos contra 42.

Otra del mismo Sr. diputado para que atendiendo á que no bastan las contribuciones ordinarias para cubrir los gastos de la guerra se declare que todas las fincas rústicas y urbanas, obraspías, censos &c. que poseen los cabildos deben agregarse al Estado para aplicarlos á dichos gastos durante la guerra. Se admitió á discusion por 49 votos contra 47, y se mandó pasar á la comision primera de Hacienda.

Otra del Sr. Lagasca para que en consideracion á los daños

que causan en los pueblos nuestros enemigos se declare que no se entrará nunca en transacion con ellos, mientras no se tome por base el resarcimiento de todos los daños. No se admitió á discusión.

A la comision primera de Hacienda se pasó la siguiente proposicion del Sr. Isturiz: «Se declara que todo sueldo corresponde á los destinos y no á las personas, quedando estas sin derecho á él desde que dejen de servirlos por cualquier causa.»

A la de Visita de Crédito público y primera de Hacienda se pasaron las siguientes de los Sres. Gonzalez Alonso y Diez.

1.<sup>a</sup> Que inmediatamente se comuniquen orden á la junta directiva del Crédito público para que suspenda toda enagenacion de fincas nacionales.

2.<sup>a</sup> Que si estas consistiesen en tierras de labor, cualquiera que sea su cultivo, ó en prados boyales, se adjudiquen en propiedad á los actuales llevadores ó arrendatarios, reconociendo un canon á favor de la Nacion, que deberán satisfacer anualmente y en metálico.

3.<sup>a</sup> Que este canon sea equivalente á las dos terceras partes de la renta que actualmente pagan.

4.<sup>a</sup> Si dicha renta consistiese en trigo ú otra cualquiera especie, se regulará su precio por el que tenga en los mercados públicos de las cabezas de partido donde radiquen las fincas el primer domingo de Setiembre de cada año.

5.<sup>a</sup> Que si fuesen montes ó dehesas con arbolado ó sin él se dividan en porciones ni muy grandes ni muy cortas, en términos que al individuo de una porcion le quepa á lo menos una yugada ó suerte capaz de hacer el trabajo de una junta de bueyes, ó á la que sea equivalente si la labor no se pudiese ejecutar con estas reses; y se adjudicarán en pública subasta al que mayor canon ofreciese, siendo preferido por el tanto el vecino del pueblo en cuyo término esten estas.

6.<sup>a</sup> Como hay una desproporcion extraordinaria en muchas provincias y pueblos por la calidad de su terreno, por la poblacion, por la desproporcion de sus términos, y por la abundancia ó escasez de esta clase de fincas, las diputaciones provinciales formarán juntas parciales de personas prácticas de pueblos ó términos limítrofes, á fin de que oyéndolo en sus respectivos intereses y demarcaciones puedan formalizar el expediente de division de los predios referidos.

7.<sup>a</sup> Se declaran con opcion al reparto de las fincas de que trata el art. 5.<sup>o</sup> igualmente que los vecinos de los pueblos, sus naturales ó los que traten por algun hecho positivo de domiciliarse en él, siempre que sus facultades correspondan á la estimacion de la suerte que les quepa.

8.<sup>a</sup> Como la despoblacion de algunas provincias hará ineficaz la division, todos los términos, montes ó dehesas que se hallen en este caso se subastarán en su cánón, prefiriéndose á los vecinos ó naturales de los pueblos.

9.<sup>a</sup> Estos cánones, regulado el millar de su capital á razon de un 33 y medio de réditos, serán redimibles en el todo ó parte, dando la tercera parte en metálico y las otras dos en réditos de la deuda nacional de cualquiera clase, siendo los mismos vecinos y labradores los que rediman.

10.<sup>a</sup> Que el producto, asi de dichos cánones como el del capital que se rediman, se inviertan precisamente primero en el pago de las pensiones de los ex-monges y regulares secularizados; segundo en el de un medio por 100 de réditos al papel con interes, y lo restante en la extincion de la deuda que no le devenga.

11.<sup>a</sup> Si fueren casas, molinos ú otro cualquier edificio se venderán en subasta; pero con la condicion de que el precio que se dé por ellas ha de cubrir las dos terceras partes de su tasacion y pagarse en metálico, y solo en el caso de no presentarse postores se darán á censo, segun y como se prescribe para las demas fincas. Si los edificios fuesen conventos podrán subastarse por las reglas que hoy gobiernan cuando no pueda hacerse por los dos medios referidos.

12.<sup>a</sup> A los que hasta el dia hayan comprado fincas nacionales se les impondrá el gravamen ó canon de un 4 por 100 correspondiente á la tercera parte del capital de la tasacion, pudiendo redimirle en el todo ó parte en metálico.

13.<sup>a</sup> El rendimiento del canon de que trata el precedente artículo entrará en tesorería general durante las actuales circunstancias con destino á los objetos propios de la misma.

La comision de Legislacion, en vista de la solicitud de Doña Rosa Carmona para que se le dispense de una de las cualidades que necesita para ser maestra de niñas, opinaba que debia accederse á esta solicitud. Aprobado.

La misma comision, habiendo tomado en consideracion la solicitud de D. Juan Nepomuceno Garcia Hidaigo para que se le dispensen las pruebas que necesita para condecorarse con la cruz de Carlos III, opinaba que las Cortes podian acceder á esta solicitud, pagando el interesado á los establecimientos de beneficencia las cantidades que deben satisfacerse por estas gracias. Quedo sobre la mesa.

La misma comision opinaba que debia concederse á D. Pedro Lopez, vecino de Málaga, el permiso que solicitaba para rifar una casa que posee en aquella ciudad, aplicando la cuarta parte de su producto para objetos de beneficencia. Aprobado.

Salió la diputacion nombrada para poner en manos de S. M. el mensaje de las Cortes, cuyo tenor es el siguiente:

*Copia de la minuta del mensaje de las Cortes á S. M., presentado por la comision Especial encargada de redactarlo.*

Señor: Las Cortes, al oír la alocucion dirigida por V. M. á los españoles en 23 del corriente, que de vuestra Real orden fue comunicada al Congreso por el secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, movidas por los mas vivos afectos acordaron expresarlos á V. M. por medio de un solemne mensaje.

La invasion de nuestro territorio, hecha por el Gobierno frances sin previa declaracion de guerra, con pretextos en que compite lo frivolo con lo odioso; esta invasion injuriosa no menos á la persona de V. M. que al decoro y lustre de su trono, no menos á la gloria y honor que á la felicidad del pueblo español; esta invasion subversiva, no solo de los derechos de los pueblos libres, sino aun de aquellos principios por nadie controvertidos, que aseguran la respectiva independencia de las naciones y de sus Gobiernos; esta invasion en fin de tan horrible y extraño caracter debia causar en el ánimo del Rey constitucional de la heroica Nacion española la indignacion mas viva, y el deseo mas vehemente de patentizar á los pueblos sobre que reina, al mundo entero y á la posteridad la abominacion que le inspiran las acciones, el lenguaje y las doctrinas de los invasores.

Así lo ha hecho V. M. en palabras enérgicas, cuyo sentido no es dable tergiversar; palabras verdaderamente propias de un Rey, las cuales, al paso que influirán en la gloria de vuestro Real nombre, darán aliento á vuestros súbditos leales, confortarán á los tímidos, decidirán á los dudosos, y servirán de nuevo manifiesto de la justicia de nuestra causa, de nuevo padron de infamia á nuestros enemigos, y de nuevo estímulo al valor y patriotismo de los españoles, viniendo á ser de este modo la mas segura prenda de nuestro futuro triunfo.

Vuestro lenguaje, Señor, aunque esperado, todavia aumentará la satisfaccion y entusiasmo de las Cortes. Verdad es que los pensamientos que V. M. expresa no son mas que el eco de los que abraza, y ha profesado el Congreso; verdad es que ambos poderes les estan dictados por sus juramentos y por las obligaciones á ellos consiguientes, que se hallan consignados en mil testimonios auténticos é indelebles, y á cuya conservacion esta empeñada por vos, Señor, vuestra Real palabra, por las Cortes y la Nacion la promesa de sostenerlos á todo trance; pero en la crisis actual cualquiera manifestacion nueva es conveniente; y si nuestros enemigos extraños y domésticos repiten sus insultos, y con sus hechos los confirman, si profesan descaradamente su invariable resolucion de someternos al yugo del Gobierno absoluto, justo y propio es que vos, Señor, que las Cortes, que la Nacion se abracen mas estrechamente al ara de la Constitucion, en la cual solo se encuentran nuestra gloria, nuestra independencia y nuestra seguridad.

Así hacen las Cortes: Señor, y de nuevo protestan que reunidas en derredor del trono constitucional con él triunfarán ó caerán, no escaseando medio alguno de sostenerle hasta vencer en la árdua lucha que se prepara, y en cuyo éxito se libran los mas preciosos intereses de España, de Europa, del mundo, de la generacion actual y de las venideras. Sevilla 29 de Abril de 1823.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron pasar al Gobierno para los efectos convenientes, una solicitud del teniente coronel D. Diego Laso, en la que suplicaba al Congreso se sirviese admitir la renuncia que hacia en favor del Estado de un crédito de 60 rs.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia, manifestando el fallecimiento de los consejeros de Estado D. Pedro Agar y D. Martin de Garay.

A la comision de Casos de responsabilidad se mandaron pasar dos exposiciones, una del ayuntamiento constitucional de la villa de la Calzada, y otra de la diputacion provincial de Lerida.

reclamando contra la escandalosa infraccion de ley cometida por el comandante militar de Balaguer contra el alcalde del mismo pueblo.

A la comision de Diputaciones provinciales se mandaron pasar los presupuestos de los gastos provisionales para los seis meses últimos del presente año y del de 1824 de la provincia de la Almería, remitidos por la diputacion provincial de la misma provincia.

A la comision de Diputaciones provinciales se pasó una exposicion de la de Cuenca, manifestando no haberle sido posible llevar á efecto el decreto sobre repartimiento de baldíos.

La comision de Hacienda, en vista de la exposicion de Don Juan Domingo y D. Joaquin de Sagra, solicitando se les dé una moratoria para el pago de la cantidad de 70 rs. que adeudan á la Hacienda nacional: la comision opinaba que se diese á estos interesados la espera de 6 años.

Despues de una breve discusion se declaró no haber lugar á votar sobre este dictamen, y que volviese á la comision.

La comision de Comercio, en vista de la exposicion de varios comerciantes de la Coruña sobre introduccion de loza extranjera, opinaba que no debía accederse á esta solicitud. **Aprobado.**

Se leyó y halló conforme el decreto sobre el comercio de cabotage, revisado por la comision de Correccion de estilo.

Se leyó un oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia, acompañando el ejemplar por duplicado de la ley sobre señorios, sancionado por S. M. con arreglo á la Constitucion. Se leyó dicha ley; y en seguida dijo el Sr. presidente: «Publicado como ley en Cortes, archívese, y dese aviso al Gobierno para que se proceda inmediatamente á su promulgacion solemne.»

Se dió cuenta de una exposicion del regimiento de caballería del Infante, felicitando á las Cortes por sus sesiones del 9 y 11 de Enero último. Las Cortes la recibieron con aprecio, y mandaron se insertase en el diario.

Igual resolucion recayó sobre otra exposicion con el mismo objeto de los gefes, oficiales y tropa del regimiento de Valencia, manifestando ademas sus sentimientos patrióticos y decision de morir en defensa del sistema constitucional.

La comision de Guerra, en vista de la exposicion de Don Cosme Martinez, capitán de caballería, opinaba no deber accederse á la solicitud; pero que se recomendase al Gobierno este interesado. **Aprobado.**

Habiendo llegado la diputacion de palacio, dijo su presidente el Sr. Galiano: La diputacion encargada de presentar á S. M. el mensaje de las Cortes le ha puesto en las manos del Rey, quien la ha recibido con la bondad que le es natural.

El Sr. presidente dijo: Las Cortes quedan enteradas y satisfechas del buen desempeño del encargo cometido á la diputacion.

Se continuó y concluyó la lectura de la memoria del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, de la cual quedaron enteradas las Cortes, y se mandó pasar á una comision Especial que se nombraria al efecto.

Se continuó y concluyó la lectura de la memoria de la comision de Visita del Crédito público, la cual, junto con los estados que la acompañaban, acordaron las Cortes se imprimiese, corriendo la misma comision de Visita con su impresion.

Se leyó y halló conforme con lo aprobado por las Cortes la minuta de decreto sobre rebaja de derechos en algunos puertos de la isla de Cuba.

Se nombró para componer la comision que ha de examinar la memoria del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península á los Sres. Gil de la Cuadra, Florez Calderon, Gomez Becerra, Alvarez (D. Pedro) y Jener.

Para componer la comision encargada de informar sobre las proposiciones del Sr. Gonzalez Alonso, leídas por segunda vez en la sesion de ayer, á los Sres. Gonzalez Alonso, Gil de la Cuadra, Salvá, Gomez Becerra, Salvato, Escovedo y Ruiz de la Vega.

Se leyó un oficio del Sr. secretario interino de Estado, con el que, en virtud de la orden de las Cortes de 11 de Diciembre último, remitía á las mismas todos los documentos relativos á las negociaciones que habian mediado hasta el dia con la Francia y la Inglaterra; así como tambien copia de las notas pasadas por los cuatro Gabinetes y contestaciones dadas por el Gobierno de S. M. á ellas, expresando al mismo tiempo que el Gobierno esperaba

que despues que se enterase de todos los documentos la comision Diplomática se los devolviese, pues los remitía originales por no haber tenido tiempo para sacar copias de ellos.

Se mandaron pasar estos documentos á la comision Diplomática.

Las Cortes oyeron con agrado, y mandaron insertar en el diario de sus sesiones, una felicitacion que por las del 9 y 11 de Enero les dirigía la M. N. V. de la ciudad de Gran Canaria.

Se hizo la primera lectura de cuatro proposiciones del Sr. Velasco, reducidas á que, para disminuir las atenciones del Crédito público, acordasen las Cortes que la pension de 600 ducados concedida por decreto de las mismas á los monges que pasasen de 60 años se redujesen á la mitad, esto es, 300 ducados, y á 200 á los que no llegaren á aquella edad. Que los padres agonizantes solo disfruten la de 200 ducados anuales. Que estas pensiones cesen desde el momento en que los ex-monges obtengan algun destino que no sea eclesiástico; y que los obispos y gobernadores de las mitras habiliten á los ex-monges para poder obtener curatos y beneficios.

El Sr. presidente anunció que mañana despues de leída el acta y los oficios del Gobierno se discutiría el dictamen de las comisiones Eclesiástica y de Legislacion sobre el juramento que los RR. obispos prestan al tiempo de su consagracion, y se leerá la memoria del Sr. secretario de la Gobernacion de Ultramar, con lo que levantó la sesion á las tres menos cuarto.

#### *Orden de la plaza del 3 al 4 de Mayo.*

Gefe de dia el coronel de la milicia activa D. Agustin de Oviedo. — Servicio á palacio la Reina y M. N. L. de Madrid, á las órdenes del comandante interino de la Reina D. Francisco Castello. — Parada la milicia activa y M. N. L. de Madrid; el demas servicio y patrullas lo detallado. — Hospital y provisiones la milicia activa. — Guardia al Congreso y archivo la M. N. L. de Madrid. — Teatro esta noche á las 7 y media la milicia activa. = Leglisa.

Toda la correspondencia que se dirigió desde esta ciudad á la de Madrid en la noche del 25 del mes pasado, fue robada por cuatro ladrones de á caballo entre la venta de Cárdenas y la Concepcion de Almoradiel, en el sitio llamado los atajos del rodeo, habiendo dejado atado al postillon que la conducía: lo que se avisa público para su inteligencia.

#### ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con esta fecha me dice lo que sigue: El Rey se ha servido dirigirme con fecha de hoy el decreto siguiente: Habiendo tenido á bien acceder á las reiteradas instancias de D. Pedro Goossens, solicitando le admita la renuncia del destino de habilitado para el desempeño de la secretaria del Despacho de la Guerra para el que fue nombrado por mi decreto de ayer, he venido en nombrar para que le desempeñe interinamente, y hasta que se presente el nombrado en propiedad D. Mariano Zorraquin, á D. Pedro de la Bárcena. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Y de Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Alcázar de Sevilla 30 de Abril de 1813. = Pedro de la Bárcena.

Habiéndose verificado y aprobado por el Sr. intendente de la ciudad de Badajoz el primer remate de la dehesa de Palazuelos, sita en el término de Castuera, y dividida en tres millares ó majadas; el de las cinco tierras separadas, sitas en el término de Zalamea, y el de las cinco de Gesmo, que radican en la misma jurisdiccion y se hallan divididas en 103 suertes; cuyas fincas, como procedentes de la encomienda de aquel nombre, han sido tasadas en la cantidad de 1.811,580 rs., ascendiendo su primer remate á la de 1.813,123; y mediante á que por el juzgado de primera instancia de Castuera se halla señalado el dia 18 de Mayo para la celebracion del último, se hace saber al público, á fin de que si alguna persona quisiese interesarse en la venta pueda realizarlo en tiempo oportuno.

#### NOTA.

En la gaceta de ayer columna 2.<sup>a</sup>, linea 9, donde dice ser juzgados, léase ser sojuzgados.